



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : HUMBERTO CALDERON ARTUNDUAGA
RADICACIÓN : 2021-0318

I.- ASUNTO

Procede el Despacho a verificar la solicitud de la parte actora de corrección del numeral SEGUNDO del auto fechado 16 de abril de 2021, en el sentido de que el oficio a librar es el correspondiente a la Secretaría de Movilidad de Funza, y no de la Ciudad de Neiva, conforme se ordenó en el proveído citado.

II.- CONSIDERACIONES

Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso toda providencia puede ser corregida por el juez de oficio o a solicitud de parte mediante auto y en cualquier tiempo, cuando se haya incurrido en error puramente aritmético o por omisión o cambio o alteración de palabras siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Bajo la égida de dicha preceptiva, y revisado por el Juzgado el proveído objeto de corrección, se avizora el error enunciado por el apoderado de la parte demandante, razón por la cual resulta procedente la corrección del numeral SEGUNDO de auto del 16 de abril de 2021, mediante el cual se decretó medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo de placas EXZ-465 de propiedad del demandado HUMBERTO CALDERON ARTUNDUAGA identificado con C.C. No. 12.101.602, disponiéndose oficiar para la comunicación de la misma a la Secretaría de Movilidad de Neiva, cuando lo correcto conforme a la petición es la Secretaría de Movilidad de Funza, y en ese sentido se corregirá.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el numeral SEGUNDO del auto de fecha 16 de abril de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

2021, conforme a lo motivado, en consecuencia quedará así:

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo y secuestro del vehículo de placas EXZ-465 de propiedad del demandado HUMBERTO CALDERON ARTUNDUAGA identificado con C.C. No. 12.101.602.

Líbrese el oficio correspondiente a la Secretaría de Movilidad de Funza.

SEGUNDO.- Dejar incólume los restantes numerales del mismo proveído

NOTIFÍQUESE.

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

JS